ORDENANZA Nº 5.074.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 275 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 275.- El Departamento Ejecutivo a través del área competente en materia de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, fijará las paradas de ómnibus de transporte urbano e interurbano de pasajeros, para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, las que en ningún caso podrán estar a menos de 20m (veinte metros) de las ochavas".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 278 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 278.- Las empresas de líneas urbanas o interurbanas de pasajeros, deben proveer al Departamento Ejecutivo de todos los elementos necesarios para las demarcaciones y señalizaciones que efectúe el área competente en materia de transporte urbano colectivo de pasajeros, en la fijación de paradas para el ascenso y descenso de pasajeros".

Art. 3º.- Modifícase el artículo 279 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 279.- El Departamento Ejecutivo otorgará en el Municipio las paradas de taxis, las que serán demarcadas y señalizadas por el área competente en materia de transporte de pasajeros en automóvil.

Dentro del casco antiguo de la ciudad y en las calles con más de tres líneas de ómnibus, no se podrán otorgar paradas de taxis.

En ningún caso el Departamento Ejecutivo otorgará paradas de taxis en el mismo sitio donde se designó una parada de ómnibus urbano o interurbano de pasajeros.

El Departamento Ejecutivo a través del área competente en materia de transporte de pasajeros en automóvil, tomará los recaudos necesarios si de hecho y sin la autorización respectiva se superponen dichas paradas".

ORDENANZA Nº 5.074.-

Art. 4º.- Modifícase el artículo 281 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 281.- El Departamento Ejecutivo por intermedio del área competente en materia de transporte de pasajeros en automóvil, también podrá señalizar lugares para el ascenso y descenso de pasajeros, sin que los vehículos de alquiler puedan permanecer estacionados.

En dichos lugares, los taxis sólo se pueden detener por el tiempo estrictamente necesario para el ascenso y descenso de pasajeros o bultos únicamente."

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 06 de agosto de 2020.